



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA  
Avda. Molino Blanco 3  
C.P.: 14547 LA GUIJARROSA. CÓRDOBA  
email: [ayuntamiento@laguijarrosa.es](mailto:ayuntamiento@laguijarrosa.es)  
Telf: 957315211/ Fax: 957315036

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Vista la necesidad de convocar la plaza para la contratación mediante subvención de la plaza de promotor de igualdad mediante el procedimiento de concurso, iniciando con ello el proceso selectivo para la contratación temporal de un/una especialista en igualdad, por un período de tres meses y una jornada de 6 horas diarias (30 h. semanales), para apoyar la redacción, implementación o evaluación de un Plan de igualdad Municipal, dentro del Programa 2020. Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de Planes de Igualdad y/o proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**CONSIDERANDO.-** La necesidad de proceder a la contratación de personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en la Convocatoria de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del Programa 2020. Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de Planes de Igualdad y/o proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2020. (BOP. Nº 50, de 13 de marzo de 2020), con el objeto de contratar temporalmente a un/una especialista en Igualdad.

**CONSIDERANDO.-** La necesidad de que en virtud de lo establecido en la Base 3 de la citada convocatoria la selección del personal a contratar se realizará por la entidad beneficiaria entre personal que cumplan los siguientes requisitos:

- Bachiller o equivalente
- Formación en políticas de igualdad, perspectivas de género, igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, **tener una formación de al menos 100 horas**

La persona a contratar deberá realizar la elaboración de la Planificación de objetivos, ejes, programas, metodología de trabajo, acciones y procesos de actuación y cronograma, a partir del Diagnóstico previo con el que cuenta el Ayuntamiento.

Las retribuciones serán las siguientes:

Salario neto: 3.169,83 Euros  
Seguridad Social a cargo de la empresa: 1.519,02 Euros  
Seguridad Social a cargo del trabajador/a: 257,19 Euros  
IRPF (2%): 80,37 Euros  
Total: 5.026,41 Euros  
Parte subvencionada: 3.300 Euros.

**CONSIDERANDO.-** Que la selección se realiza mediante concurso de méritos entre los aspirantes, desarrollándose bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

**RESULTANDO.-** Que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos de la presente contratación en la aplicación 920.13101 por importe de 3.520,20 Euros y 920.16000 por importe de 1.776,21 Euros del presupuesto vigente para el ejercicio 2020.

**RESULTANDO.-** Que el trabajador será seleccionado mediante concurso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, si bien, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de duración temporal, los méritos a valorar en el concurso serán los establecidos en el presente Decreto, que se establecen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2002 de la Junta de Andalucía.

**En base a lo anterior esta Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:**

**PRIMERA.-** Iniciar procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal del siguiente puesto de trabajo:

1. Denominación del puesto de trabajo: Especialista en Igualdad.
2. Titulación exigida: Para concurrir al presente proceso selectivo se deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:
  - a.- Bachillerato.
  - b.- Formación en políticas de igualdad, perspectiva de género, igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, **tener una formación de al menos 100 horas.**
3. Tipo de contrato: Temporal, contrato de tres meses, jornada de seis horas.
4. Requisitos de los aspirantes: Los/as candidatos/as habrán de reunir los siguientes requisitos:
  - a.- Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentra en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del LEBEP.
  - b.- Estar en posesión de la titulación exigida. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
  - c.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni

hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**SEGUNDA.-** Establecer el siguiente procedimiento.

La selección del trabajador/a se realizará mediante concurso con arreglo a las siguientes normas:

1. La aprobación y publicidad de las presentes Bases.
2. Apertura del plazo de cinco días naturales para la presentación de solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos valorables por los candidatos.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria en la que se deberá hacer constar que se cumplen los requisitos de admisión exigidos, así como acompañar la documentación requerida para ser admitida, que deberá presentarse como AUTOCOMPULSA, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Guijarrosa, en el modelo que se adjunta como ANEXO I y se presentarán, preferentemente a través de la Sede Electrónica, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, documento original o fotocopia debidamente compulsada por dichos Centros o por este Ayuntamiento.

3. En el plazo de diez días, desde la finalización del plazo previsto en el punto 2, el Secretario Interventor, asistido de un Técnico de esta Entidad emitirá informe de valoración de candidatos con arreglo al baremo establecido en la disposición tercera del presente Decreto, proponiendo la contratación del candidato que haya obtenido una valoración más alta. Dicha contratación se realizará mediante Decreto de Alcaldía el cual deberá ser motivado en el caso de apartarse del informe de valoración.

**TERCERA.-** Criterios de baremación.

1. **Experiencia:** hasta un máximo de **5 puntos**.

**A.** Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como PROMOTOR DE IGUALDAD, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: **0,40 puntos**, hasta un máximo de 4,00 puntos. Para la debida acreditación se deberá aportar certificado original expedido por el fedatario público competente en la Administración que corresponda, con el modelo expedido por EPRIPER o aplicación informática equivalente.

**B.** Por servicios profesionales prestados en materia de igualdad promovidos por entidades del sector público, a razón de **0,2 puntos**, hasta un máximo de 1 punto por cada mes completo de servicios. Deberá acreditarse fehacientemente con contratos e informe de vida laboral de la Seguridad Social.

**C.** Por servicios profesionales prestados en materia de igualdad promovidos por entidades del sector privado, a razón de **0,1 puntos** por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto. Deberá acreditarse fehacientemente con contratos e informe de vida laboral de la Seguridad Social.

## **2. Formación Complementaria:** hasta un máximo de **5 puntos**.

Baremación de los cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados con las materias propias de la plaza que se convoca, con una puntuación de 0 a 5 puntos, según los siguientes criterios:

**a.** Se sumará la duración total de los cursos valorables a juicio del Tribunal.

**b.** Se puntuarán con 0,5 puntos por cada curso de, al menos, 20 horas de formación, no teniéndose en cuenta las fracciones inferiores a 20 horas.

**c.** Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos por Administraciones Públicas Territoriales, Universidades, Colegios Profesionales o pertenecientes a los Acuerdos de Formación Continua.

## **3. Otros méritos:** hasta un máximo de **2 puntos**.

**a.** Por poseer otra titulación universitaria relacionada con el puesto: 1 punto.

**b.** Por poseer otra titulación universitaria no relacionada con el puesto: 0,5 puntos.

**b.** Por superación de pruebas selectivas: Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a categorías iguales (PROMOTOR DE IGUALDAD) a la convocada en otras Administraciones Locales. Se justificará mediante certificados expedidos por los organismos competentes para el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones.

## **CUARTA.-** Puntuación final.

La puntuación final del concurso se obtendrá con la suma de la puntuación obtenida en los diversos apartados por lo que la misma no podrá exceder de **12 puntos**, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/las candidatos/as.

Si una vez valorados los méritos resultara un empate entre los candidatos que más puntuación hubieran obtenido, se procederá a desempatar mediante la obtención de mayor puntuación en el apartado 1 de la Disposición tercera de esta resolución (Experiencia). Si persistiera el empate se resolverá a través de sorteo público debidamente anunciado.

El acta se incorporará el expediente formando parte integrante del mismo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran anteriormente.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.laguijarrosa.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación la primera sesión que se celebre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---